



Municipio de Sauce

Acta N°

04/20

Resolución N°

29

Sauce, 06 de febrero de 2020.

VISTO: a) que se padeció error en el punto N° 5 de la resolución N° 02/20, se rectifica quedando redactado de la siguiente manera;

b) que el Municipio no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía a los efectos de facilitar y transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un FONDO PERMANENTE MENSUAL.

RESULTANDO:

- I. que el TOCAF establece a través del Art. 89°, las características de los Fondos Permanentes: Art. 89° Los F:P: No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones con excepción de los correspondientes a retribuciones cargas legales y presentaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales.
- II. El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAUCE

RESUELVE:

- 1) Crear para el periodo desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 y con características que se detallan en la presente resolución, el Fondo Permanente Municipio de Sauce, por un monto de \$ 45.000 (cuarenta mil pesos uruguayos), el cual será administrado por el Sr. Alcalde en ejercicio y cuyo objetivo será; imprevistos, gastos menores y otros.
- 2) Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado.
- 3) El Fondo Permanente se constituirá en una cuenta Bancaria Caja de Ahorro y tiene carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado,



Municipio de Sauce

Acta N°

04/20

Resolución N°

29

Sauce, 06 de febrero de 2020.

necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quien a texto expreso autorizará los mismos.

4) Los gastos autorizados para realizarse por Fondos Permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras.

5) De acuerdo a lo establecido por la Ley de Inclusión Financiera (Art. 42 Ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas mayores al 15% del valor de la compra directa, \$76.500 (setenta mil quinientos pesos uruguayos).

6) No podrán adquirirse por estos mecanismos bienes de uso que puedan ser previstos por los procedimientos de compras, tarjetas de teléfono, teléfonos celulares, productos alimenticios ni informáticos.

7) La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente.

8) Comunicar la presente resolución a Tesorería de Municipio, Dirección General de Recursos Financieros, Contaduría, Delegados del TCR.

9) Incorpórese al libro de resoluciones.

Giannastasio

ALBERTO GIANNASTASIO
ALCALDE
MUNICIPIO DE SAUCE

Oronello

CONCEJAL

Reyes

CONCEJAL

Indeguar

CONCEJAL